

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de agosto de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,385	63,585
1 dólar canadiense	64,519	64,796
1 franco francés	12,859	12,716
1 libra esterlina	155,039	156,189
1 franco suizo	16,728	16,819
100 francos belgas	144,360	145,169
1 marco alemán	19,833	19,951
100 liras italianas	10,890	10,845
1 florin holandés	19,721	19,836
1 corona sueca	13,366	13,469
1 corona danesa	9,176	9,220
1 corona noruega	9,714	9,761
1 marco finlandés	15,338	15,426
100 chelines austriacos	274,989	277,102
100 escudos portugueses	235,631	237,738
100 yens japoneses	20,863	21,122

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de julio de 1972 por la que se concede el título de Delegado Personal en España de la agencia de viajes alemana «Volksreisen G. M. B. H.» a don Henry Mrugalska.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de viajes alemana Volksreisen G. M. B. H., con domicilio en Baseler Strasse, 48, de Frankfurt Am Main, en solicitud de autorización y correspondiente concesión del título de Delegado Personal de la misma en España, a favor de don Henry Mrugalska, y

Resultando que la solicitud deducida con fecha 23 de febrero de 1971 se acompañó la documentación que señala el artículo 46 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viajes.

Resultando que fue tramitado el oportuno expediente de concesión del título de Delegado Personal en España de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación para todo el territorio nacional, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo IV, del citado Reglamento.

Considerando, que en la persona propuesta como Delegado Personal de la Agencia alemana solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título de Delegado Personal en España de Agencia de Viajes extranjera,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede el título de Delegado Personal en España de la Agencia de Viajes alemana «Volksreisen G. M. B. H.» a don Henry Mrugalska, con el número 34 de orden, con oficina abierta al público en Lloret de Mar (Gerona), avenida Llaverías, 28, y ámbito de actuación para todo el territorio nacional, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Ofi-

cial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 6 de julio de 1972 por la que se nombra Delegado Personal en España de la agencia de viajes inglesa «Clarksons Holidays Ltd.» a don Antonio Araujo Montero en sustitución de don Luis Rubio Riley.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes, «Clarksons Holidays Ltd.», con domicilio en Londres, 17-29 Sun Street, en solicitud de autorización y correspondiente nombramiento concedido título de Delegado Personal de la misma en España, a favor de don Antonio Araujo Montero, en sustitución de don Luis Rubio Riley, y

Resultando, que a la solicitud deducida con fecha 12 de mayo de 1972, se acompañó la documentación que señala el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viajes, y

Resultando, que fue tramitado el oportuno expediente para conceder el título de Delegado Personal en España de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación para todo el territorio nacional, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen, en la sección 3.ª, capítulo 4.º, del citado Reglamento.

Considerando, que en la persona propuesta como Delegado Personal de la Agencia inglesa solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título de Delegado Personal en España de Agencia de Viajes extranjera,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se concede el título de Delegado Personal en España de la Agencia de Viajes «Clarksons Holidays Ltd.» a don Antonio Araujo Montero, el cual ostentará el título 24 de orden, anteriormente concedido a favor de don Luis Rubio Riley, por Orden ministerial de 31 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre del mismo año), quien actuará sin oficina abierta al público, y ámbito de actuación en todo el territorio nacional, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Artículo segundo. Se procede por la presente Orden ministerial a la anulación de la Orden de 31 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre del mismo año), que concedía el título de Delegado de Agencia de Viajes extranjera en España a favor de don Luis Rubio Riley.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 14 de julio de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Jaime Miralles Alvarez y otros y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.530, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Jaime Miralles Alvarez y otros, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1970 sobre denegación de inserción de una réplica instada por los recurrentes, ha recaído sentencia en 5 de julio de 1972, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Jaime Miralles Alvarez, don Raul Morodo Leoncio, don Jaime Cortezo y Velázquez-Duro y don Carlos Rowilla Rodríguez contra la Administración —Ministerio de Información y Turismo— impugnando las Resoluciones de 16 de enero de 1970 y de 19 de mayo del mismo año, que fueron dictadas, respectivamente, por delegación de la Dirección General de Prensa y el Ministro del citado Departamento en el expediente número 178/1970, cuyas resoluciones confirmamos en cuanto desestiman la queja interpuesta contra la negativa del Director del periódico «Pueblo» a insertar el escrito de replica solicitado por los actores, cuyas resoluciones confirmamos por ajustarse a derecho, sin hacer especial condena de costas a ninguna de las partes del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 14 de julio de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, seguido entre «España Económica, S. A.», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 300.553.71, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «España Económica, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1971, sobre cancelación de la inscripción vigente en el Registro de Empresas Periódicas, ha recaído sentencia en 9 de junio de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima «España Económica, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustado a Derecho el acuerdo que adoptó el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1971, resolutorio del recurso de alzada contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de siete de enero del mismo año. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de agosto de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Unión Express, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 10 de agosto de 1971, a instancia de don Adolfo Villalonga Fajarnes, en nombre y representación de «Viajes Unión Express, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican

los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Unión Express, S. A.», con el número 276 de orden y casa central en Ibiza, calle Galicia, 15, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 2 de agosto de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Panorámica, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de diciembre de 1972, a instancia de don Enrique Alvarez Cadorniga, en nombre y representación de «Viajes Panorámica, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento. Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Panorámica, S. A.», con el número 277 de orden y casa central en Puerto de la Cruz (Tenerife), avenida Generalísimo, «Edificio Bahamas», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 2 de agosto de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Soriamont, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 19 de abril de 1972, a instancia de doña Clara Carrillo y Galza, en nombre y representación de «Viajes Soriamont, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Regla-